

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 23/08/2021

Radicación: Ejecutivo No. 061-2020-00854-00

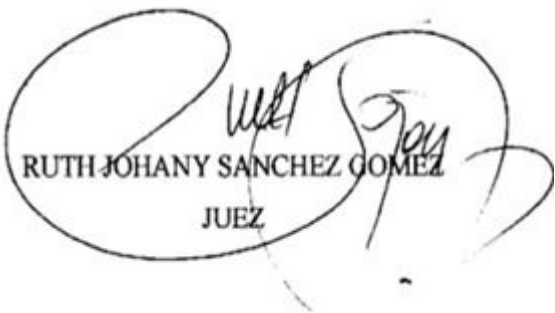
Revisado el expediente, encuentra el despacho que se incurrió en error al momento de proferir el mandamiento de pago de fecha 9 de diciembre de 2020 respecto de los intereses de plazo, por lo que en la aplicación a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso se procede a corregir el yerro que advirtiera el apoderado judicial de la parte demandante.

“1.3 Por los intereses de plazo o corrientes, liquidados a la tasa máxima legal autorizada (una y media veces el interés bancario corriente) de acuerdo a la certificación de la Superfinanciera, desde la fecha de creación del título valor (7 de marzo de 2019) hasta la fecha de su exigibilidad (7 de junio de 2019)

En lo demás el auto permanezca incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 65 fijado hoy 24/08/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría

